



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO LUIS GIL DE SANGÜESA**

**1. OBJETO**

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación del servicio de limpieza del Colegio Público Luis Gil de Sangüesa, cuyo código CPV de conformidad con el Anexo II A de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es:

- 90919300-5 Servicios de Limpieza de Escuelas

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

**2. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (184.400 €) IVA excluido. En este cálculo se han incluido las posibles prórrogas de que puede ser objeto el contrato.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación, y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo inicial de vigencia del contrato, esto es, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS (46.100,00 €) más NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS DE IVA (9.681,00 €), lo que hace un precio total de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO EUROS (55.781,00 €).

Las proposiciones que presenten los licitadores no podrán superar el mencionado presupuesto de 55.781,00 € IVA incluido que sirve de base a esta licitación, siendo desestimadas aquéllas que lo superen.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria P 1 422 21291 del presupuesto del Ayuntamiento de Sangüesa para el año 2015, quedando la ejecución del contrato en los ejercicios posteriores – si el mismo fuera objeto de prórroga – sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Sangüesa para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.



Tanto el presupuesto indicado que ha de servir de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha prevista en la cláusula siguiente, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas.

### **3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

El plazo de vigencia estimada del contrato será desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, podrá prorrogarse la vigencia de este contrato por periodos anuales y hasta un máximo de tres prórrogas, sin que en ningún caso la duración total del contrato pueda exceder de 4 años, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2018. Dichas prórrogas deberán formalizarse en documento escrito firmado por las partes, con una antelación mínima de sesenta días a la fecha de vencimiento.

En el supuesto de que no resulte posible iniciar la ejecución del contrato en la fecha indicada, el plazo se iniciará en el momento que indique el Ayuntamiento de Sangüesa debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente, y finalizará el 31 de diciembre de 2015.

En caso de prórroga, el precio de adjudicación del contrato podrá experimentar la siguiente variación:

A) Capítulo de "gastos generales" del contrato: mediante la aplicación de la variación del Índice de Precios al Consumo de Navarra (IPC) del mes anterior al de finalización del contrato (o en su caso, al de finalización de la prórroga si ya la hubiera habido). En este capítulo se incluyen los gastos relativos a material, maquinaria y herramienta, en su caso, otros útiles de limpieza, vestuario del personal y cualquier otro tipo de gastos necesarios para la prestación del servicio.

B) Capítulo de "gastos de personal" del contrato: mediante la aplicación de la variación anual porcentual que experimente el precio hora de la categoría profesional peón de limpieza en el Convenio Colectivo del Sector vigente en el momento de la revisión, con un máximo que se fija en el Índice de Precios al Consumo de Navarra (IPC), a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, más 1,5 puntos porcentuales. En este capítulo se incluyen los gastos relativos a las retribuciones del personal que el adjudicatario destine a la prestación directa del servicio, Seguridad Social, Mutualidades y prestaciones sociales.



A efectos de realizar la revisión de precios, se considerará del total del presupuesto de gasto del contrato que el 86% corresponde a gastos de personal y el restante 14% corresponde a gastos generales.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

#### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 10 a 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional y no estén afectadas por alguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente.

##### Requisitos mínimos de solvencia

##### Solvencia Económica y Financiera

La Solvencia Económica y Financiera se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Se considerará que tienen la suficiente solvencia los licitadores que aporten declaración formulada por entidad financiera en la



que tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato.

- b) Declaración sobre el volumen global de negocios del mismo objeto al del presente contrato referido a los tres últimos ejercicios (2010, 2011 y 2012), cuyo importe anual sea como mínimo, igual o superior al presupuesto máximo de licitación.

Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias indicadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

En caso de concurrencia en U.T.E. o Agrupación de empresas o profesionales, todas las entidades participantes deberán acreditar esta solvencia.

#### Solvencia técnica o profesional

Para acreditarla deberá presentarse necesariamente los siguientes documentos:

1. Relación de los principales contratos que tengan por objeto servicios de limpieza iguales o similares al del presente contrato, efectuados por el licitador durante los tres últimos años, en la que se indique el servicio de limpieza de que se trate, el importe (IVA excluido), la fecha y el destinatario, público o privado.
2. Justificantes de la realización de contratos expedidos por los receptores de los servicios de limpieza, en los que se indicará el servicio de limpieza de que se trate, que los servicios han sido realizados correctamente y su importe anual. No será necesario aportar dichos justificantes cuando los servicios hayan sido realizados para este Ayuntamiento; en este caso, se podrá indicar esta circunstancia, para su aportación de oficio por esta entidad.

Se considerará que está acreditada la solvencia técnica o profesional si durante ese periodo de tres años se han ejecutado uno o varios contratos que en su conjunto sumen un importe igual o superior al precio de licitación (46.100,00 € IVA excluido).

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La infracción de lo establecido en el párrafo anterior, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.



## **5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

## **6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento de Sangüesa (C/ Mayor, nº 35 de Sangüesa ) o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se realicen en otro registro distinto al del Ayuntamiento, el empresario deberá acreditar – el mismo día - la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o del registro y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. Para ello enviará a la dirección de e-mail [sanguesa@sanguesa.es](mailto:sanguesa@sanguesa.es) o al FAX número 948 430 312 una comunicación que se ajustará al siguiente modelo: "Ayuntamiento de Sangüesa – "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO LUIS GIL". – Presentada proposición el día (...) en (...) – Nombre y NIF de la empresa licitante". A ella se adjuntarán los resguardos acreditativos del envío o registro. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Junto con LA SOLICITUD O INSTANCIA DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN del **ANEXO 1** debidamente cumplimentada, se presentarán tres sobres cerrados, numerados y rotulados externa y respectivamente con la identificación de la empresa licitadora ( NOMBRE O RAZON SOCIAL Y NIF) y el siguiente texto:

### **SOBRE Nº 1**

PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO LUIS GIL.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

### **SOBRE Nº 2:**

PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO LUIS GIL.



PROPUESTA TÉCNICA.

**SOBRE Nº 3:**

PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO LUIS GIL.

OFERTA ECONÓMICA.

Todos los sobres deberán estar cerrados y firmados por la persona oferente o por quien la represente.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego, así como de su correspondiente de prescripciones técnicas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Sangüesa.

La inclusión en el SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR, o en el SOBRE Nº 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

**7. DOCUMENTACIÓN.**

Los documentos que se exigen deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

**Contenido del SOBRE Nº 1: Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador.**

Deberá contener:

- a) Declaración responsable del licitador conforme al modelo del **ANEXO 2** que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Únicamente el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 54 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación.
- b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 4 del presente pliego.
- c) Si la proposición es suscrita por los licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la



extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

d) En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

En el caso de existir subcontratación o licitadores que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a) y b) deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que participen.

### **Contenido del SOBRE Nº 2 Propuesta Técnica.**

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 8 de este Pliego, excepto la Oferta económica.

El licitador incluirá en este sobre, si así lo decide, la siguiente documentación necesaria para que la Mesa de contratación pueda aplicar el baremo recogido en los criterios de valoración y en concreto:

#### **- ACREDITACION DE MEJORAS.**

Para valorar las mejoras en la realización de las limpiezas previstas para el periodo de vacaciones escolares de verano, detalladas en el apartado d) de la condición 2ª del pliego de prescripciones técnicas.

- a) **ANEXO 3** con la Oferta de la empresa de incrementar el número mínimo de horas exigidas por el pliego para la realización de los trabajos detallados en el apartado d) de la condición 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) **ANEXO 4** con el compromiso de la empresa de contratar equipos especializados para la ejecución de las horas correspondientes a los trabajos de limpieza de cristales, persianas y cristalizado de suelos detallados en el apartado d) de la condición 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **- ACREDITACION CALIDAD MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA**

Para su valoración, el licitador presentará la documentación relativa a los productos de limpieza, envases, papel higiénico y bolsas de basura que usará en la ejecución de las tareas objeto de este contrato, aportando como mínimo: tipo de producto, presentación y envase, marca, composición y ecoetiqueta, (en su caso).

Cada licitador no podrá presentar más que una PROPUESTA TECNICA, no estando admitida la presentación de variantes. La infracción de este punto supondrá la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito el licitador.



### **Contenido del SOBRE Nº 3 Oferta Económica.**

En este sobre se incluirá la oferta económica que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el **ANEXO 5** de este pliego, con caracteres claros. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Cada licitadora únicamente podrá presentar una sola oferta económica. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por el licitador.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al mencionado en este pliego como presupuesto que ha de servir de base a la licitación y que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2 de este pliego asciende a la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS (46.100,00 €) más NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS DE IVA (9.68100 €), lo que hace un precio total de CINCUENTA Y CINCO ML SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (55.781,00 €) para el periodo de vigencia del mismo - es decir, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. Si se superase la cuantía establecida como presupuesto máximo y que sirve de base a la licitación, dicha oferta será inadmitida.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de los licitadores comprende todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos de cualquier índole, incluido el impuesto sobre el valor añadido, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Si el licitador está exento del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

### **8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

1. OFERTA ECONÓMICA ..... HASTA 70 PUNTOS

La oferta económica se valorará con un máximo de 70 puntos. Se ponderará de la forma siguiente: A la oferta económica más barata se le asignará la puntuación máxima (70 puntos) y al resto de ofertas se les adjudicará la puntuación que resulte de forma inversamente proporcional, siendo la fórmula a aplicar la siguiente:



$$\text{Valoración Precio} = \frac{\text{Precio Mínimo Ofertado} \times 70}{\text{Precio Ofertado}}$$

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al presupuesto que ha de servir de base a la licitación, que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2 de este pliego, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS ((55.781,00 €) IVA INCLUIDO. En este caso, será de aplicación el trámite procedimental establecido en el artículo 91 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la oferta. Las ofertas declaradas definitivamente como desproporcionadas o temerarias, no se admitirán, quedando el concursante excluido de la opción a la adjudicación del contrato.

2.- PROPUESTA TECNICA ..... HASTA 30 PUNTOS

2.1 – MEJORAS..... Hasta 25 puntos.

2.1.1 El incremento del número mínimo de horas exigidas por el pliego para la realización durante el periodo de vacaciones escolares de verano, de los trabajos detallados en el apartado d) de la condición 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas) ..... Hasta 20 puntos

Se otorgará 2 puntos por cada 5 horas que se incrementen las establecidas en el pliego, conforme a la siguiente tabla de puntuación:

HORAS PLIEGO	HORAS OFERTADAS	VALORACION/ PUNTOS	
273,32	273,32	0,00	
	+ 5	278,32	2,00
	+ 10	283,32	4,00
	+ 15	288,32	6,00
	+ 20	293,32	8,00
	+ 25	298,32	10,00
	+ 30	303,32	12,00
	+ 35	308,32	14,00
	+ 40	313,32	16,00
	+ 45	318,32	18,00
	+ 50	323,32	20,00



No se valorarán proporcionalmente incrementos distintos a los señalados en la tabla. Si se ofertaran, se les otorgará la puntuación que corresponda al tramo inmediatamente inferior.

2.1.2 La contratación de equipos especializados par la ejecución de las horas correspondientes a los trabajos de limpieza de cristales, persianas y cristalizado de suelos durante el periodo de vacaciones escolares de verano .....Hasta 5 puntos

2.2.- CALIDAD MEDIOAMBIENTAL DE PRODUCTOS Y MAQUINARIA, HASTA 5 PUNTOS CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

- Productos de limpieza: Que los productos tengan ecoetiqueta 2 puntos.
- Que todos los envases dispongan de aparatos de dosificación precisos 1 punto
- Papel higiénico totalmente libre de cloro, 1 punto
- Bolsas de basura, con un contenido de más de un 80% de plástico reciclado, 1 punto.

Para su valoración, el licitador presentará en la proposición técnica (sobre nº 2), la documentación relativa a los productos de limpieza que usará en la ejecución de las tareas objeto de este contrato, aportando como mínimo: tipo de producto, presentación y envase, marca, composición y ecoetiqueta, (en su caso).

#### **9. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Sangüesa.

Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Sangüesa

Vocales:

- Los concejales miembros de la comisión de Urbanismo
- La Interventora municipal

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

#### **10. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1, "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador", calificándola, valorando la solvencia económica, financiera y técnica y resolviendo la admisión o inadmisión de los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si la documentación aportada para acreditar la capacidad o la solvencia fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se concederá un



plazo de entre cinco y diez días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en cualquiera de los registros mencionados en la cláusula 6 de este pliego en el plazo que se establezca a tal efecto en el requerimiento.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres nº 2 "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos, con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación contenidos en este pliego, excepto el de la oferta económica. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Efectuada la valoración, se publicará en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA con al menos setentas y dos horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado. Con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, se comunicará a los asistentes la admisión de los licitadores presentados y el resultado de la valoración técnica efectuada por la Administración.

La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

## **11. ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá dentro del plazo establecido en la Ley foral 6/2006 de Contratos Públicos, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego.

No obstante lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.



## 12. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía equivalente al 4% del valor estimado del contrato.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquella resultase insuficiente el Ayuntamiento de Sangüesa podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Sangüesa.

## 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos (se exceptúa del mencionado plazo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, puesto que ésta puede presentarse en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación):

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si el licitador fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si el licitador fuese persona jurídica:



- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IV C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documentación Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



2. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 junio, de Contratos Públicos.

3. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores domiciliados fuera de Sangüesa. Si el licitador se halla domiciliado en Sangüesa, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

6. Declaración responsable del licitador, en su caso de su apoderado o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Sangüesa la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por importe equivalente al 4% del valor estimado del contrato, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 12 de este pliego.

8. Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en la cláusula 16 de este pliego.

9. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al candidato.

Los documentos que se exigen deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Si el adjudicatario no aportase la documentación necesaria en dicho plazo, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2 por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo



improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el artículo 102 y 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

#### **14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del Ayuntamiento de Sangüesa, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Los trabajos se iniciarán en el momento que indique el ayuntamiento de Sangüesa. Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de Sangüesa podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 21 de este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidas mantener las condiciones higiénicas de las instalaciones del colegio público Sangüesa cuya limpieza es objeto de la presente contratación (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca su deterioro), el Ayuntamiento con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el correspondiente de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna, con los efectos especificados en la cláusula 20, relativa al "Pago".

#### **15. RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.



## 16. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en las leyes, las derivadas de este pliego y de su correspondiente de prescripciones técnicas y las derivadas de la proposición técnica y económica presentadas por el mismo, las siguientes:

1. Prestar el servicio del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Sangüesa.
2. Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas. En relación con el personal destinado a la ejecución de este contrato, el Ayuntamiento de Sangüesa podrá exigir al adjudicatario copia de los contratos celebrados con los trabajadores a que se hace referencia en el punto 4, cláusula 8 de este pliego.
3. Subrogarse en todos los derechos y obligaciones laborales del personal destinado por la actual adjudicataria a la prestación del servicio de limpieza de las dependencias de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Navarra y demás normativa laboral vigente. A tal efecto en el **ANEXO 6** del pliego se ofrece, a título informativo, el número de trabajadores que actualmente prestan sus servicios con su antigüedad correspondiente, si bien, corresponde a la empresa licitadora comprobar las circunstancias laborales del personal con posible subrogación. Teniendo en cuenta que se estiman en 12 las horas necesarias para la limpieza de la escuela durante los días lectivos, el adjudicatario deberá contratar el personal que sea preciso hasta completarlas esas horas.
4. Tener suscrita y mantener a su cargo una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a 150.000 euros. El adjudicatario deberá remitir anualmente al Área de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Sangüesa la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.
5. El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del servicio prestado, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que preste cada uno de los servicios.
6. Disponer de cuantos útiles, maquinaria, materiales de limpieza y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los



costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

7. La empresa adjudicatarias designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia.
- b) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de los servicios objeto del presente contrato.
- c) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del servicio y para cumplir las órdenes recibidas del ayuntamiento

8. La empresa adjudicataria responderá de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

9. El adjudicatario está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores ofertados. A este respecto, el adjudicatario tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes de manera que se mantenga permanentemente el número de personas ofertadas.

10. El adjudicatario dotará a sus empleados de uniformes que mantendrá en correcto estado de limpieza. Los gastos que conlleve dicha uniformidad y su limpieza y buen estado serán por cuenta del adjudicatario.

11. Para evitar posibles problemas de seguridad, el adjudicatario se compromete a aceptar las órdenes que dicte el Ayuntamiento para identificación y control del personal designado para la prestación del servicio.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia

#### **17. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.**

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad



de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Sangüesa responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Sangüesa, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Asimismo, podrá exigir al adjudicatario copia de los contratos celebrados con los trabajadores a que se hace referencia en el punto 4, cláusula 8 de este pliego. El adjudicatario sólo podrá quedar exento de esta obligación acreditando debidamente que se ha intentado la contratación sin que existan personas en las oficinas de empleo que se ajusten a los requisitos interesadas o que, existiendo, no se encuentren interesadas en la oferta de empleo.

Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Sangüesa, el contratista deberá poner a disposición del mismo la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato, así como cualquier cambio que pudiera producirse en los mismos: No está permitida en ningún caso, la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.



El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **18. SECRETO PROFESIONAL.**

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 83 del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, la adjudicataria queda obligada a informar al personal que acude a realizar las tareas de limpieza sobre la obligatoriedad de:

- Evitar el acceso directo a la información de carácter personal que se encuentra ubicada en el centro objeto de contrato.
- Evitar manipular los ordenadores y otros recursos informáticos así como los archivos en papel, salvo en lo que sea necesario para realizar las tareas de limpieza.
- Guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del servicio, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por el Ayuntamiento de Sangüesa, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Ayuntamiento de Sangüesa.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Ayuntamiento de Sangüesa o a terceros.

#### **19. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.**

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.



## 20. PAGO.

El Ayuntamiento de Sangüesa previa conformidad del responsable, abonará de forma mensual al adjudicatario, mediante la correspondiente transferencia a su cuenta corriente, el importe contratado con arreglo al precio convenido, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados. La factura deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido. Asimismo, deberá aportar los justificantes de haber abonado la cotización correspondiente a la Seguridad Social de todos los trabajadores que realizan el servicio.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en los Registros del Ayuntamiento de Sangüesa.

En el caso de que este plazo fuera demorado sin justificación por parte del Ayuntamiento de Sangüesa, la cantidad adeudada devengará automáticamente un interés de demora equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre del que se trate más siete puntos porcentuales.

En caso de producirse lo previsto en el último párrafo de la cláusula 14 relativa a "Ejecución del contrato", el Ayuntamiento tiene la facultad de descontar de cada factura el importe de los servicios que haya tenido que contratar para salvaguardar las condiciones higiénicas del centro.

## 21. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento de Sangüesa.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por el ayuntamiento en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcional la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.



Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Sangüesa descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipificarán de la siguiente manera:

**1. Faltas leves:**

Serán faltas leves del adjudicatario en el desarrollo del contrato:

- a. El retraso o suspensión en la prestación del servicio inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- b. En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

**2. Faltas graves:**

Son faltas graves imputables al adjudicatario:

- a. El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a tres días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b. En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- c. No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.
- d. La no atención de los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.

**3. Faltas muy graves:**

Son faltas muy graves del adjudicatario en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- a. El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- b. El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días o el abandono del servicio.
- c. La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- d. La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- e. La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el ayuntamiento, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o empleados.
- f. Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- g. Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Sangüesa.



- h. La inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.

Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este Pliego serán las siguientes:

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra. Además se impondrán las siguientes sanciones:

- a. La comisión de una falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la entidad contratista.
- b. La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 5 por ciento del importe anual del contrato.
- c. La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 10 por ciento del importe anual del contrato y/o resolución del contrato.
- d. La acumulación de cuatro faltas muy graves en el período de un año podrá dar lugar a la resolución del contrato.
- e. Asimismo, la comisión de tres faltas graves o dos muy graves en seis meses podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y de la obligación del adjudicatario de pagar la multa.
- f. La reiteración de faltas graves o muy graves, supondrá la resolución del contrato adjudicado, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

## **22. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

Serán gastos por cuenta del contratista y se entenderán incluidos en su oferta, entre todos, los siguientes:



- Cualesquiera gastos a que de lugar la realización del contrato, tales como: Todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de limpieza; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás útiles de limpieza; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc....
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos, materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados, correrán a cargo del adjudicatario y su no atención será considerado como falta grave.

### **23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 105 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

### **24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

La cesión y la subcontratación sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En el caso de la subcontratación, sólo se podrá admitir cuando tenga por objeto prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, debiendo ajustarse, en todo caso, a los requisitos previstos en el artículo 110.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

### **25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**



Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Sangüesa, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Sangüesa podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

#### **26. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

#### **27. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.**

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el artículo 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos a los efectos de comunicaciones relativas a este contrato.

Sangüesa 14 de noviembre de 2014.



ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD

D. \_\_\_\_\_, con DNI  
nº \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_ por sí o en  
representación de (según proceda) \_\_\_\_\_  
con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_, e-mail nº \_\_\_\_\_ enterado del  
Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la "CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO LUIS GIL DE SANGÜESA",

EXPONE:

Que conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de  
Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, se compromete a su  
realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta  
económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA  
DEL LICITADOR
- SOBRE Nº 2 PROPUESTA TÉCNICA
- SOBRE Nº 3 OFERTA ECONÓMICA

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Sangüesa, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

(Firma)



ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES  
EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE SANGÜESA.

D. \_\_\_\_\_, con DNI  
nº \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_ por sí o en  
representación de (según proceda) \_\_\_\_\_  
con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_, e-mail nº \_\_\_\_\_ enterado del  
Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la "CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO LUIS GIL DE SANGÜESA",

DECLARA:

- Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne (según proceda) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 54 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conoce los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación y se compromete a prestar el servicio con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que presenta.
- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica arriba indicada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Sangüesa, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

(Firma)



ANEXO 3

OFERTA INCREMENTO NUMERO HORAS PARA EJECUCION TRABAJOS DETALLADOS EN EL APARTADO D) DE LA CONDICIÓN 2ª DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_ por sí o en representación de (según proceda) \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, e-mail nº \_\_\_\_\_ enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO LUIS GIL DE SANGÜESA",

EXPONE:

Que para la realización de los trabajos detallados en el apartado d) de la condición 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas durante el periodo de vacaciones escolares de verano, **OFERTA EL SIGUIENTE INCREMENTO DEL NÚMERO MÍNIMO DE HORAS**, respecto a las exigidas en el pliego:

Marcar con una X LA CASILLA DE ESTA COLUMNA QUE CORRESPONDA	MÍNIMAS SEÑALADAS EN EL PLIEGO / HORAS	INCREMENTO OFERTADO/ HORAS
	273,32	
		+ 5
		+ 10
		+ 15
		+ 20
		+ 25
		+ 30
		+ 35
		+ 40
		+ 45
		+ 50

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, firmo este documento en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

(Firma)



ANEXO 4

COMPROMISO DE CONTRATAR EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS HORAS CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DE CRISTALES, PERSIANAS Y CRISTALIZADO DE SUELOS DETALLADOS EN EL APARTADO D) DE LA CONDICIÓN 2ª DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_ por sí o en representación de (según proceda) \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, e-mail nº \_\_\_\_\_, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO LUIS GIL DE SANGÜESA",

EXPONE:

Que para la ejecución de las horas correspondientes a los trabajos de limpieza de cristales, persianas y cristalizado de suelos detallados en el apartado d) de la condición 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, se compromete a contratar equipos integrados por trabajadores especializados en estas tareas.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, firmo este documento en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

(Firma)



ANEXO 5

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_ por sí o en representación de (según proceda) \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, e-mail nº \_\_\_\_\_ enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO LUIS GIL DE SANGÜESA",

enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigen la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO LUIS GIL DE SANGÜESA", acepta el contenido íntegro de los mismos y la entidad por mí representada se compromete a la ejecución de los trabajos de limpieza del Colegio Público Sangüesa durante el periodo que abarca desde el 1 DE ENERO de 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, con sujeción estricta a los citados pliegos y por un importe (Expresado en letra y números) de \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_ €) más \_\_\_\_\_ euros de IVA ( \_\_\_\_\_ €), lo que hace un precio total IVA incluido de \_\_\_\_\_ euros, ( \_\_\_\_\_ €).

En Sangüesa, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

(Firma)

NOTAS:

1. Presupuesto máximo de licitación: CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (53.500,00 €) IVA INCLUIDO. No se admitirá ninguna propuesta que supere el mismo.
2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto a las expresadas en cifras.
3. Si el licitador está exento de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.



ANEXO Nº 6

**RELACIÓN DE TRABAJADORES QUE REALIZAN LA LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL  
COLEGIO PÚBLICO LUIS GIL DE SANGÜESA.**

La relación del personal que se adjunta realiza las labores de limpieza del colegio público Luis Gil de Sangüesa y nos ha sido facilitada por la empresa Distrivisual S.L. actual adjudicataria del servicio.

El Ayuntamiento de Sangüesa no se hace responsable de la veracidad de los datos contenidos en la información. Será la propia empresa licitadora la que deberá comprobar las circunstancias laborales del personal sujeto a subrogación.

*Relación de trabajadores que realizan la limpieza en las instalaciones del Colegio Público Luis Gil de Sangüesa.*

<i>Puesto</i>	<i>Jornada</i>	<i>Tipo de contrato</i>	<i>Antigüedad</i>
<i>Peón de limpieza</i>	<i>20 h/s</i>	<i>200 Indefinido a tiempo parcial</i>	<i>23/09/1999</i>
<i>Peón de limpieza</i>	<i>20 h/s</i>	<i>200 Indefinido a tiempo parcial</i>	<i>23/09/1999</i>
<i>Peón de limpieza</i>	<i>11,25 h/s</i>	<i>200 Indefinido a tiempo parcial</i>	<i>01/03/2011</i>
<i>Peón de limpieza</i>	<i>1 h/s</i>	<i>200 Indefinido a tiempo parcial</i>	<i>13/10/2014</i>